

# FORO: UNA MIRADA CIUDADANA A LA CONTRACCIÓN PÚBLICA (Preguntas) Módulo II

---

## 1. ¿El comodato es un contrato?, de serlo, ¿puede re realizarse con personas naturales?

Si, el comodato es un préstamo en sí mismo, por cuanto se le presta un bien a otro para que lo disfrute sin contraprestación alguna (es decir que la entidad no recibe nada a cambio por esta figura) pero con el compromiso de restituirlo en determinado tiempo y en las mismas condiciones en que lo recibió. Puede celebrarse con personas naturales o jurídicas o de estructura plural.

Lo ideal sería que no se prestara a una persona natural, pues no está bien visto que el estado le preste a un individuo un bien para que lo usufructe.

## 2. La modalidad de contratación directa, como los convenios que se realizan las administraciones municipales con fundaciones para eventos culturales y de adulto mayor ¿puede considerarse un foco de legalización de las administraciones? ¿Cómo evitarlo?

Los contratos interadministrativos no está mal realizarlos, lo malo de esos contratos es que al ser un “contrato sombrilla<sup>1</sup>” todos los contratos que se realicen bajo el objeto de éste, no tienen un proceso de selección objetiva, por lo tanto, terminan contratándose a dedo. La recomendación más allá de evitarlo, es vigilar a quienes se están contratando bajo esta figura y de ese modo mitigar los riesgos de corrupción por los malos manejos.

## 3. ¿Qué tipo de infracción se está incurriendo cuando se pagan contratos en efectivo?

Por lo general, tan solo los pagos que se realizan a través de caja menor se pueden hacer en efectivo, de ahí en adelante los pagos deben hacerse amparados en una modalidad de contratación. Si es el caso de un contrato de prestación de un servicio, por un valor inferior al monto establecido en el manual de caja menor, si puede hacerse el pago en efectivo. Ahora bien, todos los contratos están amparados en una de las 5 modalidades de contratación establecidas en la norma, en cuyos contratos se establecen las formas de pago y el medio que por lo general son transferencias bancarias o pago en cheques, es inusual y riesgo que un

---

<sup>1</sup> Se denomina así porque bajo un contrato administrativo pueden haber muchos contratos

servidor público esté con dinero del municipio en efectivo intentando hacer un pago, es un acto que genera más sospechas que una forma transparente de actuar.

**4. ¿En que consiste el convenio de asociación?**

Los convenios de asociación o convenios interadministrativos, hacen parte de la modalidad de contratación directa. En virtud de lo que señala la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

**5. Durante la etapa contractual, en la audiencia de asignación de riesgos, ¿en qué leyes se fundamenta la obligación de las administraciones municipales de responder a los comentarios realizados frente al tema?**

En el artículo 30 literal 4º de la ley 80 de 1993 está todo el fundamento de la respuesta a la audiencia de asignación de riesgos.